

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y S.E.P.E.S.

Habiéndose suscrito con fecha 16 de febrero de 1994 un convenio entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y S.E.P.E.S. (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Secretario General Técnico
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA, LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y S.E.P.E.S.

En Madrid, a 16 de febrero de 1994

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.ª CRISTINA NARBONA RUIZ, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas,

Transportes y Medio Ambiente,

el Excmo. Sr. D. EUGENIO ALVAREZ GOMEZ, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y

el Ilmo. Sr. D. GONZALO NAVARRO RODRIGUEZ, Presidente de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, en anagrama SEPES.

Se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio y al efecto

EXPONEN

I.— Con fecha 12 de noviembre de 1992 la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA) y la Presidencia de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), suscribieron un Convenio en virtud del cual esta Entidad Estatal asumía, en las condiciones y requisitos que se detallan en el documento, la ejecución del Plan de Viviendas de Promoción Pública en Extremadura, en la parte correspondiente al Ministerio, según acuerdo del titular del Departamento Ministerial y el Presidente de la Junta de Extremadura de fecha 22 de mayo de 1992.

II.— La parte del Plan de Viviendas a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, había de ser llevado a cabo por SEPES con sujeción a las previsiones establecidas en el Programa Plurianual de Financiación y Ejecución incluido en el convenio, que asimismo contenía la 1.ª fase de las actuaciones a realizar, denominada Bloque I, actualmente en fase de desarrollo y ejecución.

Posteriormente, con fecha 7 de junio de 1993, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y SEPES formalizaron la 1.ª Addenda al Convenio, comprensiva de la 2.ª fase de las actuaciones a efectuar, conocida con la denominación de Bloque II.

El Bloque II está integrado por un conjunto de 37 promociones, ubicadas en otras tantas localizaciones, para un número total de viviendas de 669.

Dichas promociones, caracterizadas, al igual que las correspondientes al Bloque I, por un reducido número de viviendas y una clara dispersión en su localización, se encuentran en fase de estudios de viabilidad, levantamiento topográfico y estudios geotécnicos previos a la elaboración de las bases técnicas que han de regir en la contratación de las obras.

III.— La puesta en marcha del Plan de Viviendas que nos ocupa sobre emplazamientos previamente designados por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en lo sucesivo COPUMA, ha llevado a ambas Administraciones a la convicción sobre la oportunidad de modificar la distribución de promociones realizada hasta la fecha, ya que puede tener una mayor racionalidad y significación para la Comunidad Autónoma y el propio Plan que al menos alguna de las pequeñas y diseminadas promociones sean asumidas por la Junta, reservando al MOPTMA parte de las actuaciones concentradas en las ciudades de mayor población.

En tal sentido se ha llevado a cabo la distribución de nuevas promociones, que figura en la 2.ª Addenda al Convenio, formalizada el día 30 de diciembre de 1993, para ejecución de la tercera fase de las actuaciones encomendadas a SEPES, conocida con la denominación Bloque III, y comprensiva de un total de 1.100 viviendas.

IV.— Como quiera que es de absoluta prioridad para la Junta de Extremadura acometer de inmediato la ejecución directa de este tipo de pequeñas actuaciones, COPUMA planteó a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en escrito de fecha 30 de diciembre último, propuesta para que, con cargo a la cuota de participación del Ministerio, se autorizara el traspaso de promociones de pequeña entidad y dispersa localización, definidas dentro del Bloque II, en número total de viviendas no superior a 90 y cuya cuantía global se cifraba en un máximo de 504 millones.

Las promociones del Bloque II, cuya ejecución directa ha sido solicitada por COPUMA, se llevan a cabo con sujeción a los criterios, condiciones y procedimientos que han sido establecidos para las actuaciones directas de SEPES.

V.— En virtud de lo que antecede y con objeto de establecer las condiciones concretas de la actividad a desarrollar por COPUMA en cumplimiento de los compromisos que asume por el acuerdo sobre el traspaso de promociones solicitadas, así como las relativas a la aportación de los recursos financieros del

MOPTMA, los intervinientes en la representación con que actúan convienen en suscribir los acuerdos contractuales que se expresan en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.— La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, a través de SEPES, acuerda transferir a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en lo sucesivo COPUMA, que asume en las condiciones y requisitos que se detallan en este documento, los recursos necesarios para la ejecución directa de las promociones de viviendas de financiación estatal correspondientes al denominado Bloque II del Plan 6.000, cuyo desglose y ubicación se incluyen como Anexo al presente convenio totalizando la cifra de 90 viviendas.

Como consecuencia de este Acuerdo, SEPES queda relevada de los compromisos asumidos con respecto a dichas promociones en los convenios anteriores de fechas 12 de noviembre de 1992 y 7 de junio de 1993, sin perjuicio de que sea debidamente compensada en su caso por la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura de todas las cantidades que sufraguen y de los gastos efectivamente realizados en las promociones objeto de este convenio o como consecuencia de los compromisos establecidos en sus estipulaciones.

SEGUNDA.— El importe máximo de la financiación a cargo de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del MOPTMA en las actuaciones cuya ejecución asumiese la Junta de Extremadura, de acuerdo con las previsiones del citado Anexo, asciende a la cuantía de 504 millones, incluyendo los honorarios facultativos de redacción de los proyectos y dirección de obras, tasas y demás gastos derivados de la ejecución de las viviendas.

Dicho importe total no podrá ser aumentado por eventuales revisiones de precios, proyectos reformados y modificaciones del proyecto ni por ningún otro motivo, salvo causas de fuerza mayor.

El abono de la cuantía establecida se hará efectivo a COPUMA por la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura del MOPTMA, a través de SEPES, en dos pagos, dentro del primer y tercer trimestre del presente ejercicio económico, correspondientes, el primero al 70% de la cuantía total, y el segundo al 30% de la misma, siempre que se acredite que el programa de construcción de viviendas se desarrolla de acuerdo con las previsiones recogidas en este documento, las

cuales podrán ser revisadas de común acuerdo entre las partes.

TERCERA.— SEPEs facilitará a la COPUMA los estudios o informes elaborados sobre viabilidad de terrenos, levantamientos topográficos y estudios geotécnicos, referidos a las promociones incluidas en el Anexo

Todos los documentos surtirán los oportunos efectos.

CUARTA.— La ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio será asumida directamente por la Junta de Extremadura, a través de la COPUMA, a su propio riesgo y ventura.

QUINTA.— De conformidad con los términos ya convenidos formalmente en la ejecución de este Plan de Viviendas, las obras de urbanización necesarias para la conversión de los terrenos en solares serán de exclusiva financiación a cargo de la Junta de Extremadura.

SEXTA.— La COPUMA facilitará al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente una permanente y fluida información sobre la situación de las promociones transferidas objeto de este Convenio.

SEPTIMA.— La vigencia de los efectos derivados del presente convenio quedará vinculada, en todo caso, a la realización

efectiva de las actuaciones que constituyen su objeto, comenzando a partir de la fecha de su suscripción y finalizando a la terminación de las indicadas actuaciones.

OCTAVA.— En todo lo que no se oponga al presente Convenio serán de aplicación las regulaciones de carácter general contenidas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992, así como las de carácter administrativo de general aplicación.

CLAUSULA FINAL

El presente Convenio no modificará los términos económicos del compromiso asumido por el MOPTMA en el acuerdo firmado el 22 de mayo de 1992 por el Ministro y el Presidente de SEPEs.

Y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este documento por triplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio señalado.

La Secretaria de Estado de
Medio Ambiente y Vivienda
CRISTINA NARBONA RUIZ

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

El Presidente de SEPEs
GONZALO NAVARRO RODRIGUEZ

A N E X O

PROGRAMAS DE VIVIENDAS EN EXTREMADURA

PROVINCIA	LOCALIDAD	N. VIV.	TIPOLOG	SUP. UTIL N. V.	SUP. UTIL TOT.	AREA	MODULO	COEF.
BADAJOS	ALCONCHEL	25	UNIF	80	2000	4a.	63378	0.95
BADAJOS	GARGANTA LA OLLA	10	UNIF	80	800	4a.	63378	0.95
BADAJOS	LA ALBUERA	15	UNIF.	80	1200	4a.	63378	0.95
BADAJOS	MAGUILLA	5	UNIF.	80	400	4a.	63378	0.95
BADAJOS	VALVERDE DE MERIDA	12	UNIF	80	960	4a.	63778	0.95
BADAJOS	VALENCIA MONTBUEY	4	UNIF	80	320	4a.	63778	0.95
	TOTAL.....	71						
CACERES	PUERTO DE SANTA CRUZ	8	UNIF	80	640	4a.	63778	0.95
CACERES	SANTA ANA	8	UNIF.	80	640	4a.	63778	0.95
CACERES	CASAS DE MIRAVETE	3	UNIF	80	240	4a.	63778	0.95
	TOTAL.....	19						
TOTAL =====	90						